



Acuerdo De Concejo Municipal
N° 147-2023/HMPP-CM

Cerro de Pasco, 08 de Setiembre del 2023.

El Concejo de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco.

VISTO:

En sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 17 de fecha 06 de Setiembre del 2023, El informe Legal N° 320-2023-PRPS-OGAJ/HMPP, de fecha 04 de Setiembre del 2023; Informe N° 02697-2023-HMPP-GM-OGPP, de fecha 01 de Setiembre del 2023; Informe N° 0460-2023-HMPP-GM-OGPP/OP, de fecha 01 de Setiembre del 2023; Memorando N° 01068-2023-HMPP-A/GM, de fecha 25 de agosto del 2023; Memorando N° 0179-2023-HMPP-PASCO/A, de fecha 25 de agosto del 2023; Oficio N° 292-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR, de fecha 19 de julio del 2023; Oficio N° 289-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR, de fecha 18 de julio del 2023,y ;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 30848, Ley que modifica la Ley 27506, Ley de Canon, a fin de promover el financiamiento de Programas de Vivienda Social; se modifica el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 27506, con el objeto de autorizar a que los gobiernos regionales y gobiernos locales puedan utilizar los recursos del canon en sus respectivas jurisdicciones, para el financiamiento de proyectos de vivienda social a través del Programa Techo Propio con el beneficio del BFH y el PNVR;

Que, mediante Informe N° 0460-2023-HMPP-GM-OGPP/OP, de fecha 01 de Setiembre del 2023, la oficina General de Planificación y Presupuesto, informa la disponibilidad presupuestal

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Oficio N° 292-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR, de fecha 19 de julio del 2023, del Director Ejecutivo de Programa Nacional de Vivienda Rural, solicita realizar las coordinaciones con el PNVR, en referencia al Decreto Supremo N° 004-2023-VIVIENDA, con la finalidad de informar y socializar acerca de la ejecución de viviendas rurales con recursos provenientes del canon;

Que, mediante Informe N° 0460-2023-HMPP-GM-OGPP/OP, de fecha 01 de setiembre del 2023, en base al análisis realizado, se puede confirmar que existe una disponibilidad presupuestal adecuada para efectuar la transferencia de fondos canon al Programa Nacional de Vivienda Rural (PNVR) de acuerdo con las modificaciones establecidas por el Decreto Supremo N° 004-2023-VIVIENDA, por el monto de hasta S/. 80,000 (ochenta mil con 00/100 soles) en el presente año 2023 y una disponibilidad



Acuerdo De Concejo Municipal

N° 147-2023/HMPP-CM

presupuestal con cargo al PIA 2024 de S/. 720,000 (setecientos veinte mil con 00/100 soles) haciendo un total de 800,000 (ochocientos mil con 00/100 soles) para el financiamiento por parte de la entidad.

Que, mediante Informe Legal N° 320-2023-PRPS-OGAJ/HMPP, de fecha 04 de setiembre 2023, la oficina General de Asesoría Legal, concluye, que, es PROCEDENTE el trámite para la transferencia de fondos canon al Programa Nacional de Vivienda Rural (PNVR) de acuerdo con las modificaciones establecidas por el Decreto Supremo N° 004-2023-VIVIENDA, por el monto de hasta S/. 80,000 (ochenta mil con 00/100 soles) en el presente año 2023 y una disponibilidad presupuestal con cargo al PIA 2024 de S/. 720,000 (setecientos veinte mil con 00/100 soles) haciendo un total de 800,000 (ochocientos mil con 00/100 soles) para el financiamiento por parte de la entidad.

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO. – **AUTORIZAR**, al titular del pliego Abog. Julio C. RUPAY MALPARTIDA, la suscripción de Convenio entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco;

ARTÍCULO SEGUNDO. – **AUTORIZAR**, la transferencia de fondos canon al Programa Nacional de Vivienda Rural (PNVR) según disponibilidad presupuestal, de acuerdo con las modificaciones establecidas por el Decreto Supremo N° 004-2023-VIVIENDA,

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal; Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina General de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas a realizar las acciones correspondientes, para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo;

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR**, el presente acuerdo a las áreas competentes de la Municipalidad, para los fines consiguientes conforme lo establece y faculta la Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Abog. Julio Cesar RUPAY MALPARTIDA
Alcalde